



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: HABEAS CORPUS N° 2022-01262

Accionantes: Christian Camilo Forero Sierra.

Christian Camilo Forero Sierra identificado con C.C. 1.022.330.765 en nombre propio, solicitó amparo de *habeas corpus*.

Así las cosas, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 2 de la Ley 1095 de 2006, este Despacho, **RESUELVE:**

1. AVOCAR el conocimiento de **ACCIÓN PÚBLICA DE HABEAS CORPUS** formulada por **Christian Camilo Forero Sierra** en nombre propio.

En consecuencia, de la solicitud córrase traslado por el término de **DOS (2) HORAS** a la **Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá “La Modelo”**, a los **Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Penal Municipal Con Función de Garantías**, **Juzgado Octavo (8) Penal Municipal Con Función de Conocimiento** y al **Juzgado Quinto (5) De Ejecución de Sentencias y Medidas de Seguridad** de esta ciudad, al **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC** y al **Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao**, enviándole copia del respectivo escrito y de este auto.

2. En el mismo término, las precitadas entidades deberán remitir por medio electrónico, las carpetas contentivas de las actuaciones correspondientes a los procesos que se le adelantan al señor **Christian Camilo Forero Sierra**, con el fin de realizarle inspección judicial.

3. Librese oficio al director de la **Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá “La Modelo”** y al director Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, a quienes se les COMISIONA a efectos de que preste la colaboración debida para la NOTIFICACIÓN de **Christian Camilo Forero Sierra**, de la iniciación de este amparo y en forma inmediata remita certificación en la que conste: ·

- Fecha en la que fue recluido **Christian Camilo Forero Sierra**.
- Por cuenta de qué autoridades se encuentra recluido el citado ciudadano, indicando los periodos correspondientes y si existen solicitudes de detención pendientes de otras autoridades judiciales.
- Informe si el accionante prestó caución y suscribieron diligencia de compromiso, con el fin de prestar prisión domiciliaria.

Para efecto de lo anterior, deberá remitir con destino a este asunto, las constancias correspondientes.

4. Líbrese oficio al Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao esta ciudad, para que, en el mismo plazo de traslado, informe qué investigaciones se han radicado contra el señor **Christian Camilo Forero Sierra**, y de existir, deberá informar de la presente admisión a las autoridades que las estén adelantando. Además, de ser el caso, deberá indicar a qué Juzgado de Función de Garantías le asignó las solicitudes de libertad.

5. Se **PRESCINDE** de la entrevista del interno al no considerarla necesaria por cuanto el asunto a tratar puede resolverse con el examen de la información solicitada.

6. Líbrense los oficios correspondientes y córrase traslado del *Habeas Corpus* para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción del mismo.

7. Notifíquese a las partes por el medio más expedito, y adviértase que la falta de respuesta inmediata a estas solicitudes constituirá falta gravísima.

8.- Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
Juez

2022-01256
(Hora: 2:27 P.M)

CCUB